

## **ESPAÑA**

## PATENTE DE NAVEGACION

(Certificate of Spanish Registry)

El Ministro de Fomento de acuerdo con lo establecidoen el art. 25 del Real Decreto 1027/89, de 28 de Julio, sobre Abanderamiento, Matriculación de Buquesy Registro Marítimo (B.O.E. núm.194), otorga la presente **Patente de Navegación**, que acredita al buque nombrado a continuación, para navegar por los mares bajo pabellón español, y legitima al Capitán para el ejercicio de sus funciones a bordo.

Buque nombrado CARMEN E PILAR

Señal distintiva EAGZ

Folio

1/99

de la Lista 3ª

de la inscripción

del Puerto de MARIN

propiedad de la Empresa ROSALES SANTIAGO ELADIO

y cuyas características principales son:

Eslora	25,44	Manga	7,5
G.T.	241,4	N.T.	72,4
T.R.B.	148,69	T.R.N.	

Puntal Peso Muerto 3,50

anto rolacionados so evoido

Por todo ello, constándome como ciertos los datos anteriormente relacionados, se expide por mi JOSE LUIS LOPEZ-SORS GONZALEZ

Director General de la Marina Mercante, la presente Patente de Navegación con el Número 14825 considerándose en todas circunstancias como perteneciente al buque nombrado, mientras se halle bajo pabellón español y no varíe de capacidad y figura en el casco y aparejo, con la obligación de conservarla, devolverla o estar a las resultas de su pérdida.

Dado en Madrid, a cuatro

de febrero

de dos mil dos

**EL MINISTRO DE FOMENTO** 

Francisco Álvarez-Cascos Fernández

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

José Luis López-Sors González

Normas relativas a la Patente de Navegación, contenidas en el Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio (B.O.E. de 15 de agosto de 1989).

5 63

Art. 28.- "La entrega de la Patente de Navegación al Capitán o Patrón de un buque se hará constar por diligencia en el mismo documento, autorizada por la Autoridad marítima o Consular en que tal entrega se verifique, firmando el "recibí" el Capitán o

Art. 31.- "En caso de extravío o pérdida de la Patente de Navegación, se dará cuenta inmediata a la Autoridad de Marina o Consular, que ordenará la apertura de expediente de pérdida...".

Art. 32.- "Cuando un buque cause baja, le será retirada la Patente de Navegación de que esté provisto, y será remitida a la Dirección General de la Marina Mercante para

su anulación". Art. 33.- "Los cambios de dominio, nombre y lista, se harán constar en la Patente de Navegación...".

NOTA: El R.D. 1027/89 no contempla la obligación del endoso de la Patente de Naveción en los casos de cambio de mando del buque.

DILIGENCIA DE ACTUALIZACION DE DATOS. - A la vista del Asiento de Inscripción de este buque, Folio 1/99 de la 3ª Lista de esta matrícula, incripción 5º de fecha 10-11-1999, se hace constar que donde en la -presente Patente de Navegación dice: "G.T. 241,4", debe decir: "G.T. 241" y donde en esta Patente dice: "N.T. 72,4", debe decir "N.T. 72" .---En 1Marin, a 21 de febrero de 2002 EL CAPITAN MARITIMO

Carlos P. Alonso Gonzalez

ENTREGA DE PATENTE DE NAVEGACION. - En el dia de la fecha se hace entrega a Don ELADIO ROSALES SANTIAGO con D.N.I. num. 35.176.995 de la presente Patente de Navegación .----En Marin, a 25 de febrero de 2001 digo 2002.

RECIBI

VPBP MARITIMO CAPITAN

Ministerio de Fomento

Alonso González Loso P

Eladio Rosales Santiago



